



Procuración General de la Nación

Resolución PGN Nº 36/6 /15.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015.

#### VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica nº 27.148,

## Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

En este contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con la Universidad Abierta Interamericana, con el fin de establecer un marco general de cooperación institucional, técnica y académica entre ambos organismos, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

# LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Abierta Interamericana el día 10 de junio de 2015, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, notifiquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA MACIÓ.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por su titular, la señora Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES, entidad titular de la personería jurídica de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA(en adelante denominada LA UNIVERSIDAD), representada en este acto por su apoderado Dr. Marcelo Edgardo De Vincenzi, con domicilio en la calle Chacabuco 90 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Capacitación, que se regirá por las siguientes cláusulas.

## **PRIMERA: Objetivo**

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

#### **SEGUNDA: Objeto específico**

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a ofrecer a todos los agentes, funcionarios y magistrados del MPF, sus cónyuges e hijos un arancel preferencial consistente en un: (a) Treinta por ciento (30%) de bonificación en carreras de grado para el turno tarde en todas las localizaciones de la Ciudad Autónoma de Baenos Aires y

Dr. Marcelo De Vincenzi

Provincia de Buenos Aires; (b) Cincuenta por ciento (50%) de bonificación en carreras de grado para el turno tarde en la Sede Berazategui; (c) Cincuenta por ciento (50%) de bonificación en las carreras de grado para el turno tarde en las localizaciones de la Sede Regional Rosario y en la Delegación San Nicolás de los Arroyos; (d) Treinta por ciento (30%) de bonificación en cursos de Extensión Universitaria y (e) Veinte por ciento (20%) de bonificación en todas las carreras de grado en las sedes y turnos no mencionados en los incisos anteriores, en carreras de posgrados y en las carreras a distancia de UAIOnline. Quedan excluidas de los beneficios indicados y en cualquier sede u horario, las carreras de Medicina y Odontología. Se deja constancia que serán beneficiarios de estas bonificaciones solamente aquellos alumnos que ingresaran a la UNIVERSIDAD, a partir de la firma del presente y no alcanzará a los que ya se encuentren cursando, sea que actualmente pertenezcan al grupo de LA ENTIDAD que recibirá tales beneficios o que se incorporen a ella con posterioridad. Todas las bonificaciones aquí detalladas serán aplicadas sólo en los turnos y localizaciones indicados en la presente cláusula y no podrán extenderse a ninguna otra sede o carrera. De no cubrirse en algún caso el número mínimo de vacantes requerido por la UNIVERSIDAD el curso no se abrirá y se les ofrecerá a los inscriptos otro turno o localización, sin que ello implique preservar el derecho sobre la bonificación.

Se deja constancia que las bonificaciones establecidas comprenden sólo las cuotas mensuales y Quedan exceptuados de este beneficio el pago de matrículas y aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiera corresponder (derecho de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etc.) los cuales deberán ser abonados a su valor normal al momento de cancelarlos.

La UNIVERSIDAD deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras promociones arancelarias.

## **TERCERA: Difusión**

El MPF acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes, en la medida de sus posibilidades, el contenido del presente convenio, así como la oferta académica de la UNIVERSIDAD.





#### **CUARTA: Acta complementarias**

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

## QUINTA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

#### **SEXTA: Vigencia**

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo. La rescisión producida no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza por ese concepto.

#### SÉPTIMA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dr. Marcelo De Vincenzi

#### **OCTAVA: Domicilio Legal**

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesarios realizar.

#### **NOVENA:** Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2015.

Alejandra Magdalena GILS CARBÓ

Procuradora General MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Dr. Marcelo Edgardo De Vincenzi Apadorado FIES UNIVERSIDAD ABJERTA INTERAMERICANA